BPN	**CONTRATO LINEA D78 PRESTAMO PERSONAL PARA LA COMPRA CONSTRUCCION O MEJORA DE VIVIENDA DESTINADA A CASA HABITACION (RG 680/99 y mod. EXENCION IVA)**

☐ **CON ACREDITACION DE HABERES**

☐ **SIN ACREDITACION DE HABERES**

LEGAJO NUMERO	PRODUCTO OTORGADO EN EL MARCO DE UN PAQUETE DE PRODUCTOS ☐ SI ☐ NO
SOLICITUD NUMERO	

SOLICITO al Banco Provincia del Neuquén S. A., CUIT N° 30-50001404-7 con domicilio legal en Independencia N° 50 de la Ciudad de Neuquén Capital en adelante "EL BANCO", un préstamo de hasta PESOS _____ ($.....) por el plazo de_____, a acreditar en la ☐Caja de Ahorros/ ☐Cta. Corriente N° _____ radicada en la Sucursal _____ con destino específico en la ☐COMPRA / ☐CONSTRUCCION / ☐MEJORA de vivienda destinada a casa habitación.

SOLICITANTE:

A) Declaro los siguientes Datos

Apellidos y Nombres Completos:		
DNI/LE/LC/CI – Nro.	**CUIT/CUIL/CDI – Nro.**	
Lugar y Fecha de Nacimiento:		
Nacionalidad:	**Estado Civil:**	
Domicilio Real (Calle –Número- Piso –Dpto.-Barrio):		
Localidad:	**Provincia:**	**País:**
Código Postal:	**Teléfono:**	
Habita Desde:	☐ **Propia** ☐ **Alquila** ☐ **Otros**	
Correo Electrónico:	**Empresa/Entidad:**	
Domicilio Laboral (Calle–Número-Piso–Dpto.-Barrio):		
Localidad:	**Provincia:**	**País:**
Código Postal:	**Teléfono:**	
Cargo:	**Antigüedad:**	
Caja de Previsión:	**Jubilación o Pensión Nro.**	
Otras Actividades:		
Domicilio Otras Actividades:		
Ingresos Mensuales:	**Otros Ingresos:**	
Total Ingresos:		

B) Manifiesto:

SI☐	NO☐	Mantener obligación de Pago de Cuota Alimentaria de:	$	En periodos de frecuencia	

C) Datos del Inmueble al que se destinarán los fondos:

C.1. Ubicación

Calle:		**Número:**		**Piso:**		**Dpto.:**		**Barrio:**	
Ruta:		**Km:**		**Localidad / Paraje:**					
Partido/Dpto.:		**Provincia:**						**C.P:**	

C.2. Datos Catastrales

Nomenclatura Catastral N°:							
Circunscripción:		**Sección:**		**Manzana:**		**Parcela:**	
Inscripción:							

Codeudor/a: Firma y Aclaración:

Titular: Firma y Aclaración:

D) Destino Compra

Destino Compra	
Precio de Compra- Son Pesos $	
Superficie del Terreno (m^2):	
Superficie del edificio al momento de solicitar el préstamo (m^2):	

E) Destino construcción/ mejora:

Los datos requeridos según consta en el art. 3 inc. c puntos: 4); 5); 6); y 7) de la RG 680/99 (superficie del terreno, superficie edificio, descripción de la construcción/mejora, monto probable de la inversión o precio de compra de la vivienda), se encuentran contenidos en el **FORMULARIO 3075 ANEXO I LINEA D78 PRESTAMO PERSONAL PARA LA COMPRA CONSTRUCCION O MEJORA DE VIVIENDA DESTINADA A CASA HABITACION (RG 680/99 y mod. EXENCION IVA)** que forma parte del presente contrato.

F) Identificación de créditos similares obtenidos de otros sujetos:

F.1. Apellido y Nombre/s, denominación o Razón Social del Prestador: _____

F.2. Monto Otorgado: _____

F.3. Número de la respectiva solicitud de crédito: _____

G)-Números de cuentas para el pago de impuestos y/o tasas—provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- que utilizan como base imponible el valor fiscal de la propiedad inmueble: _____

H).-Manifestaciones expresas de el/la solicitante (art. 3 inc. e de la RG 680/99)

H.1. Declaro bajo juramento encontrarme en pleno conocimiento de la Resolución General 680/99 y 5282/22 de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fecha 15 de septiembre de 1999 y 10 de noviembre de 2022 respectivamente, aceptando la consideración del presente bajo aquellas Resoluciones.

H.2. Declaro bajo juramento que el préstamo será afectado a la compra, construcción o mejoras de una vivienda que constituye o constituirá mi única casa habitación.

H.3. Me comprometo a comunicar a EL BANCO el cambio de destino del inmueble que justifica el tratamiento preferencial, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de realizado el cambio, siempre que éste se produzca antes de la cancelación total del préstamo.

CODEUDOR/A:

Me constituyo en codeudor/a y principal pagador/a en los términos del artículo 1591 del Código Civil y Comercial de la Nación, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión, e incluso de previa intimación judicial de los/las deudores/as principales de acuerdo a lo previsto en los artículos 1590 y 1584 inciso d) del citado Código, de todas las obligaciones asumidas por "El/La Deudor/a". A tal efecto, declaro los siguientes datos:

Apellidos y Nombres Completos:		
DNI/LE/LC/CI – Nro.	**CUIT/CUIL/CDI – Nro.**	
Lugar y Fecha de Nacimiento:		
Nacionalidad:	**Estado Civil:**	
Domicilio Real (Calle –Número- Piso –Dpto.-Barrio):		
Localidad:	**Provincia:**	**País:**
Código Postal:	**Teléfono:**	
Habita Desde:	☐ **Propia** ☐ **Alquila**	☐ **Otros**
Correo Electrónico:	**Empresa/Entidad:**	
Domicilio Laboral (Calle–Número-Piso–Dpto.-Barrio):		
Localidad:	**Provincia:**	**País:**

Codeudor/a: Firma y Aclaración:

Titular: Firma y Aclaración:

Código Postal:	**Teléfono:**
Cargo:	**Antigüedad:**
Caja de Previsión:	**Jubilación o Pensión Nro.**
Otras Actividades:	
Domicilio Otras Actividades:	
Ingresos Mensuales:	**Otros Ingresos:**
Total Ingresos:	

CLAUSULAS CONTRACTUALES

1. **Las condiciones insertas en el presente contrato cobrarán vigencia una vez que hayan sido acreditados los fondos solicitados en la cuenta a la vista indicada por el/la solicitante, quien se constituirá a partir de ese momento en "El/La Deudor/a".**
2. **Intereses**.
   2.1. La tasa de interés compensatorio vigente correspondiente a la presente línea de préstamo es del: _____ % TNA (Tasa Nominal Anual), y _____ % TEA (Tasa Efectiva Anual), (en adelante, la "**Tasa Regular**"). A dicha tasa de interés deberá adicionarse cualquier impuesto vigente o futuro que grave estas operaciones
   2.2. El interés correspondiente a cada cuota, será el resultante de devengar sobre el capital adeudado la tasa de interés compensatorio por el efectivo plazo transcurrido hasta el vencimiento de la misma.
   2.3. La tasa de interés pactada es fija.
   2.4. En caso de atraso, corresponderá la aplicación de un interés punitorio adicional, que será equivalente a la tasa del interés compensatorio pactada más un cincuenta por ciento (50%), el que se calculará sobre la cuota total impaga, desde su fecha de vencimiento hasta su efectivo pago, durante todo el período en que el atraso subsista.
3. **Los importes de las comisiones y cargos son los siguientes:**
   Comisiones por Cancelación anticipada: _____.
   Las Comisiones y Cargos serán cobrados únicamente cuando se haya prestado efectivamente el servicio solicitado, pactado y/o autorizado. "El/La Deudor/a" tiene derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo. No podrán aplicarse comisiones a las operaciones efectuadas por ventanilla, por "El/La Deudor/a".
4. El Costo Financiero Total (CFT) calculado en base a la [Tasa Regular] de la presente operación será:
   CFT sin IVA _____ % Tasa Efectiva Anual (TEA). El CFT indicado ha sido calculado en base a la tasa efectivamente aplicada al momento del otorgamiento del préstamo, el cual podrá sufrir modificaciones en función de las variaciones que experimenten los cargos y comisiones que lo componen.
5. Reintegro de importes: Todo importe cobrado o adeudado de cualquier forma a "El/La Deudor/a" por tasas de interés, comisiones y/o cargos que no cumplieran las disposiciones establecidas por el B.C.R.A. en los términos de las normas de Protección de Usuarios/as de Servicios Financieros, deberá serle reintegrado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al momento de la presentación del reclamo por "El/La Deudor/a"; o los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de constatarse tal circunstancia por "EL BANCO".
   En tales situaciones, corresponderá reconocer el importe de los gastos que resulten razonables realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes, aplicando a ese efecto 1,5 veces la tasa promedio correspondiente al período comprendido entre el momento en que la citada diferencia hubiera sido exigible –fecha en la que se cobraron los importes objeto del reclamo– y el de su efectiva cancelación que surja de la encuesta diaria de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días -de pesos o dólares, según la moneda de la operación- informada por el Banco Central de la República Argentina a la fecha de celebración del contrato -o, en caso de que no estuviera disponible, la última informada- sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos y privados.
6. El crédito se abonará en cuotas que comprenderán capital, intereses e impuestos que pudieren corresponder pagaderas con una periodicidad mensual. El vencimiento de la primera cuota operará el primer día hábil del mes siguiente al de su otorgamiento y en el caso de que la instrumentación del mismo se produjera a partir del día 16 del mes, el primer vencimiento operará el primer día hábil del mes

Codeudor/a: Firma y Aclaración:

Titular: Firma y Aclaración:

subsiguiente al de su otorgamiento. Asimismo, las restantes cuotas tendrán como vencimiento el primer día hábil de los meses subsiguientes.
El cobro de cada cuota se realizará al momento de producirse la acreditación de haberes en la cuenta de "El/La Deudor/a" o a su vencimiento, a criterio exclusivo del Banco. No podrá realizarse el débito de más de una cuota no vencida dentro de un mismo mes.
"El BANCO" se reserva la facultad de postergar la fecha de vencimiento de la cuota dentro del mismo mes a su exclusivo criterio. En caso de ejercer esta facultad, se informará a "El/La Deudor/a" mediante correo electrónico y/o los medios que se estimen pertinentes

7. Cuando la presente solicitud tenga como condición esencial la acreditación automática de haberes en "EL BANCO" y se produjera la desvinculación laboral -cualquiera fuera la causa- de "El/La Deudor/a", "EL BANCO" se reserva la facultad de solicitar formalmente la constitución o renovación de las garantías y/o la cancelación del préstamo

8. El sistema de amortización es francés, aplicándose la tasa de interés calculada en forma vencida sobre saldos.

9. En caso de revestir el/la solicitante o el/la codeudor/a la condición de jubilados/as o pensionados/as del Instituto de Seguridad Social del Neuquén u otro organismo previsional nacional, provincial o municipal que realice acreditación automática de tales beneficios en "EL BANCO"; todos los datos y cláusulas antes especificadas, se entienden circunscriptas a dicha condición.

10. La **falta de pago** de una cuota, ya sea de capital, intereses, cargos y cualquier otro concepto que afecte al préstamo en los plazos y condiciones convenidos, constituye en mora de pleno derecho a "El/La Deudor/a", sin necesidad de ninguna interpelación. **Consecuencia de la Mora:** En caso de incurrir "El/La Deudor/a" en mora, habilitará a "EL BANCO" a considerar **todas las operaciones crediticias** que "El/La Deudor/a" posea con la entidad como de plazo vencido, tornando exigible el total de la deuda, dándose por caducados los plazos de financiación acordados, aun cuando alguna de ellas se encuentre con sus pagos al día.

11. "EL BANCO" queda autorizado de manera expresa e irrevocable para **debitar lo siguiente**:

11.1. El importe correspondiente a la cuota de capital y/o cualquier recálculo del importe adeudado,

11.2. Los intereses compensatorios y/o punitorios pertinentes que resulten aplicables a la presente operación,

11.3. Las comisiones y cargos autorizados,

11.4. Los cargos, comisiones y todo otro desembolso que genere la gestión de cobro del préstamo.

Dichos débitos se aplicarán en la cuenta a la vista de nuestra titularidad, a saber:
Deudor/a: Nº de Cuenta _____radicada en la Sucursal _____.
Codeudor/a: Nº de Cuenta _____radicada en la Sucursal _____.
O las que en el futuro las remplacen.
Dichos débitos no configurarán novación de la deuda y mantendrán plena vigencia las garantías existentes.
La facultad de debitar de "EL BANCO" subsiste sin que la misma tenga otro límite que la amortización total del préstamo.

12. **En caso de que "El/La Deudor/a" verificara que "EL BANCO" no ha procedido a los débitos correspondientes al mes en curso, ello no enerva su obligación de proceder a presentarse a "EL BANCO" a efectuar su cancelación en tiempo y forma según corresponda en la presente. Caso contrario se producirá la mora automática quedando "EL BANCO" autorizado a debitar los importes antes mencionados de las otras cuentas a la vista de titularidad de "El/La Deudor/a" y/o codeudor/a según corresponda, o las que en el futuro se acuerden.**

13. "EL BANCO" queda autorizado para efectuar las verificaciones que estime convenientes sobre las informaciones contenidas en la presente (incluyendo pero no limitado al destino de los fondos y del inmueble); comprometiéndose "El/La Deudor/a" y/o codeudor/a a cumplir de inmediato con todos los recaudos e informaciones que "EL BANCO" le requiera. La falta de cumplimiento total o parcial de tales requerimientos o la verificación de la inexactitud de los datos proporcionados, hará incurrir a los/las nombrados/as en mora, siendo aplicable lo dispuesto en la cláusula 16.

14. "EL BANCO" queda autorizado a brindar al Banco Central de la República Argentina, organismos de control impositivo y bases de datos comerciales, informaciones relativas al préstamo que se instrumente por el presente; como también en lo referido al cumplimiento de la amortización del mismo, de conformidad a la legislación vigente.

15. "El/La Deudor/a" podrá efectuar en cualquier momento del plazo del crédito, la pre-cancelación total o parcial.
Cualquier tipo de pre-cancelación podrá dar lugar a la aplicación de comisiones.
En el caso de pre-cancelación total no se aplicarán comisiones cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

Codeudor/a: Firma y Aclaración:

Titular: Firma y Aclaración:

La pre-cancelación parcial no suspenderá la obligación de "El/La Deudor/a" a continuar abonando desde el mes siguiente las sucesivas cuotas, conforme con la liquidación practicada por "EL BANCO", aconteciendo el acortamiento del plazo pactado. La misma no implica novación de las condiciones pactadas.

16. El incumplimiento de las condiciones pactadas importa de pleno derecho la caducidad de los plazos estipulados y el vencimiento íntegro de la obligación sin necesidad de interpelación previa, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 2.4 y 10.

17. "El/La Deudor/a" autoriza al Banco Provincia del Neuquén S.A. la cesión total o parcial del crédito de conformidad a lo establecido en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, sin necesidad de notificación a "El/La Deudor/a" cedido, siendo la cesión válida desde su fecha, y sólo subsistirá contra el cesionario la excepción fundada en la invalidez de la relación crediticia o el pago documentado anterior a la fecha de cesión.

ARTICULO 70. — Se aplicarán las normas de este artículo y las de los artículos 71 y 72, cuando se cedan derechos como componentes de una cartera de créditos, para: a) Garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública; b) Constituir el activo de una sociedad, con el objeto de que ésta emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo; c) Constituir el patrimonio de un fondo común de créditos.

ARTICULO 71. — La cesión prevista en el artículo anterior podrá efectuarse por un único acto, individualizándose cada crédito con expresión de su monto, plazos, intereses y garantías. En su caso, se inscribirá en los registros pertinentes. Los documentos probatorios del derecho cedido se entregarán al cesionario o fiduciario o, en su caso, a un depositario o al depositario del fondo común de créditos.

ARTICULO 72. — En los casos previstos por el artículo 70: a) No es necesaria la notificación al deudor cedido siempre que exista previsión contractual en el sentido. La cesión será válida desde su fecha; b) Sólo subsistirán contra el cesionario la excepción fundada en la invalidez de la relación crediticia o el pago documentado anterior a la fecha de cesión; c) Cuando se trate de una entidad financiera que emita títulos garantizados por una cartera de valores mobiliarios que permanezcan depositados en ella, la entidad será el propietario fiduciario de los activos. Sin embargo, los créditos en ningún caso integrarán su patrimonio.

18. Cuando "EL BANCO" no tenga la disponibilidad y habilitación plena de sus sistemas informáticos o redes de comunicaciones por razones de cualquier índole, o acontezcan situaciones encuadradas como de fuerza mayor, caso fortuito, medidas de fuerza o de restricción de la prestación laboral por parte del personal u otras situaciones similares, informará a "El/La Deudor/a" sobre las prestaciones del producto o servicio que hubieran sido disminuidas, restringidas, canceladas o no renovadas por parte de "EL BANCO", siempre que ello estuviese fundado.

19. Las condiciones del presente Contrato sólo podrán ser modificadas en cuanto está previsto en sus cláusulas o cuando las leyes, reglamentaciones y normativa aplicable así lo dispongan o autoricen. La modificación no debe alterar el objeto del contrato ni importar un desmedro respecto del servicio contratado. "El/La Deudor/a" será notificado de las modificaciones de las condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores y/o reducción de prestaciones del servicio) que aplicará "EL BANCO" con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos a su entrada en vigencia. Las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para "El/La Deudor/a" no requerirán notificación anticipada. Las notificaciones se efectuarán mediante documento escrito dirigido al domicilio real de "El/La Deudor/a" o a su correo electrónico en aquellos casos en que se hubiere expresamente aceptado esa forma de notificación. Si "El/La Deudor/a" no aceptare la modificación promovida por "EL BANCO" podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones a su cargo.

20. "El/La Deudor/a" podrá comunicar su decisión de revocar la aceptación del presente contrato, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la disponibilidad efectiva de los fondos acreditados, en cualquier sucursal de "EL BANCO" y/o mediante la utilización de mecanismos electrónicos de comunicación que "EL BANCO" habilite a tal efecto (tales como correo electrónico, telefonía, banca por Internet –"Home Banking"–, cajeros automáticos y terminales de autoservicio) a opción de "El/La Deudor/a".

Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para "El/La Deudor/a" en la medida que no haya hecho uso de los fondos y que, en el caso de que los haya utilizado, sólo se le cobrarán los intereses y cargos previstos para la prestación, por el monto y tiempo utilizado.

21. El comprobante de liquidación de la presente operación y de cancelación de las operaciones preexistentes, quedará a disposición de "El/La Deudor/a" para su retiro en la Sucursal de solicitud del presente préstamo.

22. Comunicación por medios informáticos. Domicilio electrónico:

22.1. "El/La Deudor/a" declara conocer y aceptar que en el marco de las normas sobre "Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente" del B.C.R.A., "EL BANCO" ha adoptado la

modalidad de comunicación a través de medios electrónicos para las notificaciones de cambio de condiciones pactadas, y extractos y/o resúmenes de cuentas de depósito, y/o Resúmenes de Tarjetas de Crédito, la cual no posee cargos adicionales para "El/La Deudor/a". Esta modalidad se aplica a todos los productos y/o servicios contratados con "EL BANCO" o que contrate en el futuro, vinculados directa o indirectamente a la cuenta indicada en el encabezamiento, reemplazando la presente declaración los domicilios constituidos/declarados por "El/La Deudor/a" en cada uno de los contratos/solicitudes individuales suscriptos con anterioridad, y la misma subsistirá hasta tanto "El/La Deudor/a" modifique expresamente los mismos mediante la suscripción de una nueva Declaración.

22.2. A los fines mencionados, "El/La Deudor/a" presta expresa conformidad para que las comunicaciones/notificaciones sean efectuadas a la casilla de correo electrónico denunciada por "El/La Deudor/a" en el apartado denominado "SOLICITANTE inciso A)" del presente, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que "EL BANCO" realice, comenzando a computarse los plazos convencionales o legales que correspondan a partir de que el mail haya sido puesto a disposición de "El/La Deudor/a", independientemente de la fecha de su lectura por parte del mismo.

22.3. "El/La Deudor/a" asume bajo su exclusiva responsabilidad la obligación de configurar dicha casilla de correo de manera que las comunicaciones enviadas por "EL BANCO" no sean rechazadas, consideradas como spam o excedan la capacidad disponible de la misma y a consultar dicha casilla regularmente. En tal sentido, resultan ajenas a la responsabilidad de "EL BANCO", las situaciones que pudieran generarse con motivo de los inconvenientes que "El/La Deudor/a" pudiera tener con la prestadora del servicio de internet y/o de correo electrónico que hubiere seleccionado.

22.4. No obstante lo señalado en la cláusula precedente, "El/La Deudor/a" podrá optar por recibir dichas comunicaciones en soporte papel en el domicilio postal declarado ante "EL BANCO", asumiendo los costos de impresión y envío correspondientes detallados en el formulario de "Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos", los cuales serán debitados de la cuenta sobre la cual aplica la comunicación emitida, prestando expresa conformidad a tal efecto. Asimismo, en cualquier momento de la relación contractual, "El/La Deudor/a" podrá modificar la modalidad de comunicación elegida. El cambio de la modalidad de comunicación deberá ser informado por "El/La Deudor/a" en forma personal en cualquier Sucursal de "EL BANCO", mediante la suscripción de la "Declaración Jurada Medio de Notificación Elegido - Denuncia / Cambio Domicilio Electrónico".

22.5. Asimismo, el correo electrónico declarado por "El/La Deudor/a" será un canal por medio del cual "EL BANCO" proveerá a "El/La Deudor/a" publicidades, promociones y/o propagandas relacionadas con los productos y/o servicios ofrecidos por "EL BANCO", prestando "El/La Deudor/a" expresa conformidad a tal efecto. Se informa que "El/La Deudor/a" podrá en cualquier momento solicitar la baja respecto de la recepción de publicidades/promociones y/o propagandas sea personalmente o a través de su desuscripción en el cuerpo del correo electrónico recibido.

23. Interpretación: La interpretación del presente contrato se hará en el sentido más favorable para "El/La Deudor/a". Cuando existan dudas sobre el alcance de su obligación se estará a la que sea menos gravosa.

24. Consultas/reclamos/quejas: "El/La Deudor/a" podrá efectuar sus consultas, reclamos y quejas a través de los siguientes Canales de Atención: Banca Telefónica y Digital: 0-800-999-3338 Formulario Web disponible en la página institucional del Banco www.bpn.com.ar / Correo Postal: Independencia N° 50 - PB (Q8300GZB) - Neuquén Capital / Personalmente: En todas las sucursales de nuestro Banco. "EL BANCO" le informará en ese momento el número de trámite asignado a su consulta.

Declaramos bajo condición de declaración jurada:

a. Que "EL BANCO", en cumplimiento de lo establecido en la Comunicación del BCRA A 7199, me/nos ha entregado, y/o expuso (en caso de que la presente contratación sea por canal electrónico), un resumen de los aspectos principales del presente contrato, proporcionándome/nos información clara, precisa, completa y confiable sobre el producto que contrato/amos, lo que me/nos permite analizar entre todas las alternativas que ofrece el mercado bancario, de forma tal que he/mos adquirido un conocimiento efectivo del contenido y condiciones del presente, disponiendo de una auténtica libertad de elección para optar por la oferta que más se adapta a mis/nuestras necesidades. Asimismo, declaramos en igual carácter conocer que el resumen se encuentra publicado adicionalmente en el sitio www.bpn.com.ar.

b. Que los datos contenidos en el presente y en la documentación especifica requerida por "EL BANCO" para el análisis de su otorgamiento, se encuentran correctos y completos, y que ha sido confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno. En caso de comprobarse lo contrario respecto de alguno de los mismos, "EL BANCO" podrá actuar conforme lo previsto en la cláusula 15.

c. Que no nos encontramos en estado de concurso, ni tampoco registramos inhibiciones, ni interdicciones, ni medidas cautelares, ni embargos.

d. No tener más deudas que las declaradas en el presente.

e. Que mediante este acto prestamos consentimiento libre e informado, en un todo conforme a los arts. 5, 6 y 11 de la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, para que "EL BANCO" transfiera y/o ceda toda

la información referente a mi persona y mis actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente como así también a las empresas de informes crediticios en los términos del art. 26 de la Ley 25.326.

f. Como titular/es de los datos personales tengo/tenemos la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legitimo al efecto, conforme lo establecido en el articulo 14 inc. 3 de la ley 25.326. Asimismo, entiendo/entendemos que la Dirección Nacional de protección de datos personales es el órgano de contralor de la ley 25.326 y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

g. Tomar conocimiento que puedo/podemos consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el B.C.R.A. sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/Informacion_usuario/iaureg010000.asp".

h. Me/nos notificó/notificamos así mismo que este Banco se encuentra obligado a proporcionar información periódica al Banco Central de la República Argentina -en base a normativa dictada por dicho Ente - respecto de sus clientes/as, operaciones de préstamos y determinados productos o servicios; tomando conocimiento que dichas operaciones pueden ser consultadas por internet en página del B.C.R.A. del sitio www.bcra.gov.ar en donde también resulta factible acceder a toda la normativa emitida por dicho Ente.

i. Que la presente operación corresponde a la cartera consumo.

j. Que el destino de los fondos del presente Préstamo Personal será utilizado en beneficio propio o del grupo familiar para ☐Adquisición de Inmueble / ☐Refacción o Construcción de Inmueble, la que constituye o será constituida como única casa habitación y que dicho destino resulta esencial para que la presente operación sea subsumida dentro de la Resolución General 680/99 y 5282/22 y que, en virtud de ello, (i) de modificarse el destino de los fondos, o (ii) el destino del inmueble de manera previa a la cancelación total del préstamo, serán de aplicación los artículos 11, 12 y 13 de la Resolución General 680/99 y sus modificaciones en Resolución General 5282/2022.

k. A todos los efectos legales que pudieran corresponder, constituimos como domicilio legal el denunciado al inicio del contrato, el que se considerará subsistente en tanto "EL BANCO" no reciba notificación por medio fehaciente de su modificación, la cual deberá ser cursada en cualquier Sucursal de "EL BANCO". En dicho domicilio se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

l. Ante cualquier controversia, de común acuerdo las partes convienen someter la misma con exclusividad a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la localidad de la Sucursal de "EL BANCO" donde "El/La Deudor/a" tenga radicada su cuenta.

m. A los fines de eximirme/nos de presentar el acta de nacimiento actualizada en los términos del artículo 39 del Código Civil y Comercial de la Nación, declaro:

☐ Ser plenamente capaz y no estar inmersa/o en ninguna de las situaciones plateadas por los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código, dispensando a esta entidad de dicho recaudo legal.
En tal sentido declaro no poseer procesos judiciales en los cuales se promueva la declaración de incapacidad y/o la restricción de mi capacidad, y que no se ha dispuesto judicialmente con respecto de la misma la necesidad de apoyo/s para la celebración de ningún acto jurídico, en los términos de los artículos mencionados.
Asimismo, manifiesto no poseer sentencia judicial inscripta al margen de mi acta de nacimiento en el registro de estado civil y capacidad de las personas:

☐ Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad, por los cuales se ha dispuesto judicialmente la necesidad de apoyo/s para la celebración de algún acto jurídico, en los términos de los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código;

☐ Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad y aún no se ha dictado sentencia;

☐ Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de incapacidad y se designó un curador en los términos del artículo 32 del mencionado código;
por último, me obligo a informar inmediatamente a "EL BANCO" cualquier modificación en mi estado de capacidad.

En caso de ser positivo cualquiera de los tres últimos supuestos, declaro conocer y aceptar mi obligación de brindar inmediatamente a "EL BANCO" la información y documentación que resulte necesaria (demanda, sentencia, datos del proceso judicial, etc.) para poner en conocimiento de "EL BANCO" el estado de mi capacidad.

n. Tomar conocimiento y aceptar que se me remitirá al correo electrónico declarado en el presente, un ejemplar del presente y copia íntegra de la documentación que suscribo/imos en este momento.

Codeudor/a: Firma y Aclaración:

Titular: Firma y Aclaración:

Asimismo, "EL BANCO" me ha otorgado la opción de recibir un ejemplar de los mismos en soporte físico, y en caso de haber hecho uso de dicha opción, me ha entregado los ejemplares físicos (*).

o. Haber recibido un ejemplar del texto completo, como así también de sus eventuales actualizaciones, de los artículos 32, 39, 44 y 45 del CCyCN enunciados anteriormente, el detalle de las comisiones y cargos por servicios vinculados a su funcionamiento, asimismo, declaro que "EL BANCO" me ha informado el derecho de solicitar en cualquier momento de la relación contractual, y a mi cargo, nuevas copias del presente Contrato y demás instrumentos que me vinculan con aquél, dándome por notificado de las mismas mediante la suscripción del presente.

p. Haber leído la totalidad del presente instrumento y que los datos contenidos en este formulario se encuentran correctos y completos, siendo expresión fiel de la verdad. Asimismo, reemplazan cualquier dato declarado con anterioridad ante "EL BANCO".

* Para el caso de personas con dificultades visuales se ha brindado la opción de obtener copia en Sistema Braille.

En prueba de conformidad, "EL BANCO" y "El/La Deudor/a" y el/la codeudor/a -en caso de corresponder- firman _____ (___) ejemplares de _____ (___) hojas de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar completo; en la ciudad de _____, Provincia de _____, República Argentina, a los _____(____) días del mes de _____ del Año _____."

Observaciones:

FIRMA DEUDOR/A	FIRMA CODEUDOR/A

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.	
FIRMA 1	**FIRMA 2**
Firma y Sello	Firma y Sello

USO INTERNO BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A. – RESOLUCION APROBADO: ☐SI / ☐NO	
FIRMA 3	**FIRMA 4**
Firma y Sello	Firma y Sello